



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. 1/2000/741

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE.

A esta Comisión de Educación ha sido turnada por el Rector General de la Universidad de Guadalajara una iniciativa en la que se plantea la modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, operada bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario del Sur, en virtud de las siguientes:

Resultandos

1. Que en la Sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 10 de agosto de 1996, con dictamen No. 1215, se aprobó la última modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, operada bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario del Sur.
2. Que nuestra Universidad se propone organizar su oferta académica con base en un sistema de créditos, dando a los actuales planes de estudio mayor flexibilidad, diversificando la oferta terminal de las carreras y centrando en el alumno la responsabilidad de su propia formación profesional.
3. Que el sistema de créditos se propone atender a las necesidades e intereses vocacionales de los alumnos en relación a sus propios ritmos de aprendizaje, estableciendo criterios claros para los mínimos y máximos de créditos que los alumnos podrán llevar por área en cada ciclo escolar.
4. Que bajo esta premisa el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, coherente con el modelo académico adoptado por la Red universitaria en Jalisco, plantea como compromiso central de su trabajo en la docencia la transformación de su modelo curricular a través de una estructura flexible, dinámica y de una estrecha correspondencia con las problemáticas que afectan al entorno social y productivo.
5. Que los miembros de los departamentos de Producción Animal, Medicina Veterinaria y Salud Pública, que han trabajado colegiadamente en la revisión del actual currículum de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, incorporando los nuevos criterios que para el desarrollo de la asignatura en créditos se señalan en el Reglamento General de Planes de Estudio, elaboraron la presente propuesta que modifica el Dictamen No. 124 del 17 de febrero de 1996.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (Calle 15) SJ. C.P. 44100
TEL. (51-3) 621 66 54 (21-31) 625 88 88 EXT. 130, 133, 134, 227 y 233
TEL. FAX (51-3) 625 19 72
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

emitido por la H. Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, relativo a la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia, obedecen a la rigidez del Plan de estudios por el exceso de materias consideradas obligatorias y a la incongruencia en las cifras de créditos a cumplir, por lo que se hace necesaria una adecuación para el buen funcionamiento de este Plan de estudios, alcanzando una real flexibilidad curricular que permita cierto grado de especialización en la profesión sin olvidar los contenidos básicos sustanciales de la medicina veterinaria.

6. Que el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias cuenta con los apoyos de infraestructura, equipamiento y bibliográfico, necesarios para el nuevo proyecto curricular.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión de Educación encuentra los elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas, y

Considerando

Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

AMS



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada, son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas al mejoramiento de la Universidad para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear, suprimir o modificar carreras y programas de Posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal, y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de sus reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31 fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Plan de estudios de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, para operar bajo el sistema de créditos, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y en el Centro Universitario del Sur, con efectos retroactivos al calendario escolar 1996 "A".

SEGUNDO. El Plan de estudios contiene áreas determinadas con un valor de créditos asignado a cada materia y/o unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos, y se organiza conforme a la siguiente estructura:

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria	73	15.36
Área de Formación Básico Particular Obligatoria	219	46.10
Área de Formación Especializante Obligatoria	21	4.42

AV. JUÁREZ 776 (piso 1), 3. C.P. 44100
 TELS. (51-3) 825 06 54 (51-3) 821 89 88 EXTS. 110, 111, 112 y 231
 TEL/FAX. (51-3) 825 76 71
 GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Area de Formación Básico Particular Selectiva, Especializante Selectiva y Optativa Abierta	132	27.78
Prácticas Profesionales Obligatorias	30	6.31
Número de créditos requeridos para optar por el título:	475	100

TERCERO. La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe:

AREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
BIOQUÍMICA	BC100	CT	42	63	105	10	
BIOLOGÍA CELULAR	BC101	CT	42	63	105	10	
GENÉTICA	BC102	CT	21	63	84	7	
MICROBIOLOGÍA	BC103	CT	21	63	84	7	
ECOLOGÍA GENERAL	EC100	CT	21	42	63	6	
BIOESTADÍSTICA	PS100	CT	42	42	84	9	
MÉTODOS ESTADÍSTICOS	PS101	CT	21	63	84	7	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	PS102	CT	21	63	84	7	
SOCIOLOGÍA RURAL	PS103	CT	21	63	84	7	
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	PS104	T	0	42	42	3	
Totales:			252	567	819	73	

AREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
ANATOMÍA VETERINARIA	MV100	CT	33	63	126	10	
HISTOLOGÍA VETERINARIA	MV101	CT	33	51	84	7	
EMBRIOLOGÍA VETERINARIA	MV102	CT	33	30	63	6	
FISIOLOGÍA GENERAL	MV103	CT	33	93	126	10	
NEUROENDOCRINOLOGÍA	MV104	CT	60	24	84	10	
PARASITOLOGÍA VETERINARIA	MV105	CT	55	50	105	10	
BACTERIOLOGÍA VETERINARIA	MV106	CT	55	50	105	10	
VIROLOGÍA VETERINARIA	MV107	CT	48	78	126	11	
PATOLOGÍA GENERAL VETERINARIA	MV108	CT	55	50	105	10	
CIRUGÍA VETERINARIA	MV109	CT	48	78	126	11	
FARMACOLOGÍA VETERINARIA	MV110	CT	40	66	126	11	
PROPEDEÚTICA CLÍNICA	MV112	CT	34	50	84	8	
GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA VETERINARIA	PN100	CT	40	66	126	11	
ANDROLOGÍA VETERINARIA	PN101	CT	40	44	84	6	
BROMATOLOGÍA	PN102	CT	35	70	105	10	
GENÉTICA ANIMAL	PN103	CT	40	65	105	9	
NUTRICIÓN ANIMAL I	PN104	CT	40	65	105	9	
NUTRICIÓN ANIMAL II	PN105	CT	40	65	105	9	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PECUARIAS	PS109	CT	48	78	126	11	
LEGISLACIÓN PECUARIA	PS138	CT	42	21	63	7	
TOXICOLOGÍA	SA100	CT	40	65	105	9	
EPIDEMIOLOGÍA	SA101	CT	60	66	126	12	
Totales:			1007	1408	2415	219	

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR SELECTIVA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
FISIOLOGÍA DE LA DIGESTIÓN	MV113	CT	60	24	84	10	
FISIOLOGÍA DE LA REPRODUCCIÓN	MV114	CT	40	23	63	7	
RADIOLOGÍA	MV115	CT	20	64	84	7	
TERAPEUTICA VETERINARIA	MV116	CT	38	86	126	11	
PATOLOGIA SISTEMICA	MV117	CT	48	76	126	11	
DIAGNOSTICO VETERINARIO	MV118	CT	38	88	126	11	
MICOLOGIA VETERINARIA	MV119	CT	21	42	63	6	
EXTERIOR DE LOS ANIMALES DOMESTICOS	MV120	CT	30	33	63	6	
MEJORAMIENTO GENETICO ANIMAL	PN107	CT	42	63	105	10	

ENFERMEDADES HEREDITARIAS DE LA PRODUCCION ANIMAL	PN108	CT	53	52	105	10	
ENFERMEDADES NUTRICIONALES DE LOS ANIMALES DOMESTICOS	PN109	CT	63	42	106	11	
ESTRES Y ADAPTACION ANIMAL	PN110	CT	46	38	84	9	
ETOLOGIA DE LOS ANIMALES DOMESTICOS	PN111	CT	46	38	84	9	
FABRICACION DE ALIMENTOS PECUARIOS	PN112	CT	42	63	105	10	
INSEMINACION ARTIFICIAL	PN113	CT	42	63	105	10	
PATOLOGIA DE LA REPRODUCCION	PN114	CT	42	42	84	9	
INFORMATICA APLICADA A LA MEDICINA VETERINARIA	PN115	CT	42	42	84	9	
MANEJO DE ANIMALES DE ZOOLOGICO Y FAUNA SILVESTRE	PN116	CT	40	65	105	9	
DISEÑOS EXPERIMENTALES	PS129	CT	42	42	84	9	
INTRODUCCION A LA MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	SA104	CT	21	21	42	4	
FISICOQUIMICA ALIMENTARIA	SA105	CT	25	59	84	7	
MICROBIOLOGIA ALIMENTARIA	SA106	CT	53	52	105	10	
MANEJO HIGIENICO DE ALIMENTOS	SA107	CT	42	42	84	9	
HIGIENE Y TECNOLOGIA DE LA CARNE	SA108	CT	63	42	105	11	
HIGIENE Y TECNOLOGIA DE LA LECHE	SA109	CT	63	42	105	11	
HIGIENE Y TECNOLOGIA DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, MARISCOS, POLLO, HUEVO Y MIEL	SA110	CT	42	42	84	9	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ANIMAL	PN106	CT	21	63	84	7	
CIENCIA DE LA LECHE	SA102	CT	21	63	84	7	
CIENCIA DE LA CARNE	SA103	CT	21	63	84	7	
Totales:			63	169	252	21	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
CLÍNICA DE BOVINOS	MV121	N	0	84	84	6	
CLÍNICA DE AVES	MV122	N	0	84	84	6	
CLÍNICA DE EQUINOS	MV123	N	0	126	126	8	
CLÍNICA DE OVINOS	MV124	N	0	105	105	7	
CLÍNICA DE CAPRINOS	MV125	N	0	105	105	7	
CLÍNICA DE PERUOS	MV126	N	0	126	126	8	
CLÍNICA DE PORCINOS	MV127	N	0	84	84	6	

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
 TELS. (51-3) 825 06 54 (91-3) 825 06 66 EXTS. 110, 111, 114, 227, 233
 TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EVOLUCION	BZ104	CT	63	21	84	9
AGROSTOLOGIA	BZ154	CT	42	63	105	10
MANEJO DE LA VIDA SILVESTRE	CM115	CT	63	42	105	11
TOXICOLOGIA AMBIENTAL	CM123	CT	42	42	84	9
MANEJO Y PLANIFICACION DE AREAS SILVESTRES I	CM126	CT	42	42	84	9
MANEJO Y PLANIFICACION DE AREAS SILVESTRES II	CM127	CT	42	42	84	9
ECOLOGIA DE POBLACIONES	EC103	CT	21	42	63	6
ECOLOGIA DE COMUNIDADES	EC104	CT	21	42	63	6
CULTIVOS DE APOYO Y NUTRICION EN LA ACUICULTURA	EC107	CT	42	63	105	10
PRODUCCION EN SISTEMAS ACUATICOS	EC117	CT	42	63	105	10
ECOFISIOLOGIA DE ORGANISMOS ACUATICOS	EC118	CT	42	63	105	10
ACUICULTURA	EC122	CT	42	63	105	10
ECOLOGIA DE PASTIZALES	EC125	CT	42	63	105	10
MICROBIOLOGIA PECUARIA	MV132	CT	42	42	84	9
SANIDAD ANIMAL	MV133	CT	42	42	84	9
FISIOLOGIA DE LA PRODUCCION	MV134	CT	42	42	84	9
INGENIERIA PECUARIA	PF104	CT	42	42	84	9
MANEJO DE PASTIZALES	PG106	CT	42	42	84	9
MANEJO DE PRADERAS	PG107	CT	42	42	84	9
PRODUCCION DE CULTIVOS FORRAJEROS	PG108	CT	21	63	84	7
ZOOTECNIA GENERAL	PN135	CT	21	63	84	7
ZOOTECNIA APLICADA	PN136	CT	21	63	84	7
PRACTICAS PECUARIAS	PN137	T	0	84	84	6
GANADERIA DIVERSIFICADA	PN138	CT	42	42	84	9
GENOTECNIA ANIMAL	PN139	CT	21	63	84	7
PRODUCCION DE OVINOS Y CAPRINOS	PN140	CT	21	63	84	7
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS	PS110	T	0	84	84	6
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES AVICOLAS	PS111	T	0	84	84	6
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES DE BOVINOS	PS112	T	0	84	84	6
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES DE LA FAUNA SILVESTRE	PS113	T	0	84	84	6
ADMINISTRACION DE EXPLOTACIONES PORCICOLAS	PS115	T	0	84	84	6
ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	PS116	CT	21	42	63	6
CONTABILIDAD AGROPECUARIA	PS121	CT	21	42	63	6
CREDITO AGROPECUARIO	PS122	CT	21	42	63	6
DERECHO AGRARIO	PS123	CT	42	21	63	7
DESARROLLO ORGANIZACIONAL	PS124	CT	42	21	63	7
DISEÑOS EXPERIMENTALES AVANZADOS	PS130	CT	21	63	84	7
INVESTIGACION DE MERCADOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	PS133	CT	21	63	84	7
LEGISLACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	PS135	CT	42	21	63	7
MÉTODOS DE EXTENSION	PS145	CT	21	42	63	6
ORGANIZACION DE PRODUCTORES	PS149	CT	42	42	84	9
PRACTICAS DE ADMINISTRACION AGROPECUARIA	PS151	T	0	84	84	6
PRACTICAS DE FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	PS152	T	0	84	84	6
PRESUPUESTOS Y FINANZAS	PS153	CT	42	21	63	7
TECNICAS DE INVESTIGACION PECUARIA	PS157	CT	42	42	84	9
TEORIA GERENCIAL	PS160	CT	21	42	63	6

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Large handwritten 'X' mark.

Handwritten signature 'AHL'.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

GENÉTICA AVANZADA	BC121	CT	42	63	105	10	
INGENIERÍA GENÉTICA	BC123	CT	21	63	84	7	
ENTOMOLOGÍA GENERAL	BZ155	CT	42	42	84	9	
DESARROLLO RURAL	PS125	CT	21	21	42	4	

CUARTO. Para la planeación de su Carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional que le permitirá diseñar su currícula.

QUINTO. Además del bloque de cursos presentado será válido en este Programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, cursos que a juicio y con aprobación de la Coordinación de Carrera y la Comisión del Consejo de Centro correspondiente, tomen los estudiantes en éste y otros programas del mismo nivel de estudios, y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros centros universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEXTO. Es obligatorio para todos los alumnos realizar un semestre de prácticas profesionales no escolarizadas, como parte de su formación profesional. Este semestre tendrá un valor curricular de 30 créditos, el cual deberá ser cursado una vez aprobados los 445 créditos correspondientes a las áreas de formación. Se exceptúan de este caso los alumnos que transitaron del Plan rígido al sistema de créditos, quienes podrán llevar sus prácticas profesionales hasta con 435 créditos.

SÉPTIMO. Los 30 créditos correspondientes a las prácticas profesionales estarán bajo la responsabilidad y supervisión de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

OCTAVO. Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: el Bachillerato y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. Los requisitos para obtener el título de Licenciatura son:

- Haber aprobado mínimo de 475 créditos en la forma establecida por el presente dictamen;
- Haber cumplido con el servicio social asignado de acuerdo a la normatividad vigente, y
- Cumplir satisfactoriamente con alguna de las modalidades de titulación establecidas en la normatividad vigente.

DÉCIMO. El presente dictamen sustituye al dictamen de fecha 10 de agosto de 1998, con No. 1215, aprobado por el H. Consejo General Universitario.



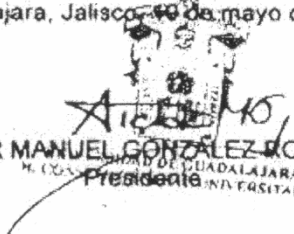
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

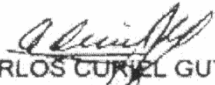
DECIMO PRIMERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica universitaria.


ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de mayo de 2000


VICTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE


Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ


MTRO. CARLOS CURJEL GUTIÉRREZ


LIC. RODOLFO GUTIÉRREZ ZERMEÑO


C. VERÓNICA DEL ROCÍO CITLALI
CARRANZA


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario